

Bogotá, 07 de abril de 2026

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II CCE-144-2023.

De acuerdo con el proceso de evaluación final del proceso final Para realizar el proceso de evaluación de las ofertas con menor valor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Instituto tendrá en cuenta los aspectos previstos en el numeral 4.2.5 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

Datos generales:

Objeto: Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades de inspección, vigilancia y control a cargo de la dirección de operaciones sanitarias del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA.

Presupuesto Oficial Total: SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.300.000.000) M/CTE. INCLUIDO EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Presupuesto evento de cotización 209429 ZONA 5: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 756.041.242)

Respuestas

Las siguientes son las ofertas allegadas por los proveedores y a las cuales se les realizará el análisis correspondiente dentro del evento de cotización 209429.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ENVIADO A LAS (FECHA)	PRECIO BASE TOTAL (COP) (NÚMERO)	PRECIO OFERTADO
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309113	2026/03/17 10:56:33	\$ 756.041.242,00	\$ 1.828.238.558,00
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1309355	2026/03/17 15:30:49	\$ 756.041.242,00	\$ 927.945.590,60
UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309800	2026/03/17 15:40:46	\$ 756.041.242,00	\$ 462.004.353,08
UNION TEMPORAL ALIANZA	2026/03/17 15:27:55	\$ 756.041.242,00	\$ 433.839.994,00

TRANSNACIONAL - #1309891			
UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1310195	2026/03/17 14:38:36	\$ 756.041.242,00	\$ 769.739.514,00
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS - #1310264	2026/03/16 10:10:13	\$ 756.041.242,00	\$ 907.578.228,60
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1310721	2026/03/13 11:05:35	\$ 756.041.242,00	\$ 1.108.277.835,20
UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1311634	2026/03/17 15:56:10	\$ 756.041.242,00	\$ 1.381.632.799,00
UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311727	2026/03/16 14:43:14	\$ 756.041.242,00	\$ 4.101.658.816,00
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #1311851	2026/03/17 12:58:00	\$ 756.041.242,00	\$ 16.000.000.000,00
UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312431	2026/03/17 12:06:20	\$ 756.041.242,00	\$ 2.387.134.343,00
UNION TEMPORAL G7 - #1312583	2026/03/17 14:13:56	\$ 756.041.242,00	\$ 2.314.553.567,00
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312744	2026/03/17 16:14:42	\$ 756.041.242,00	\$ 2.069.596.557,60

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por la entidad se encuentran los siguientes proveedores que están dentro del presupuesto oficial de la entidad:

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	UNION TEMPORAL LCT-2022- #1309800	\$ 462.004.353,08	-38,89%
2	UNION TEMPORAL ALIANZATRANSNACIONAL - #1309891	\$ 433.839.994,00	-42,62%

En atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal solicitó aclaraciones a los proponente **UNION TEMPORAL LCT-2022 Y UNION TEMPORAL ALIANZATRANSNACIONAL.**, con el fin de justificar por escrito las respectivas aclaraciones y documentos que expliquen las razones que sustentan en detalle el valor ofrecido dentro del presente proceso que presente oferta económica teniendo en cuenta que posiblemente su propuesta se encuentra artificialmente baja.

Así mismo se solicitó documentación a los proveedores que cumplieron dentro su oferta con relación al presupuesto establecido por la entidad según lo establecido en la obligación 5.21 Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3.

- **UNION TEMPORAL LCT-2022**
- **UNION TEMPORAL ALIANZATRASNACIONAL**

Que la entidad, conforme al informe de evaluación preliminar, otorgó un plazo inicial hasta el 20 de marzo de 2026 a las 5:00 p. m. para la entrega de documentos, de conformidad con lo establecido en la obligación 5.21 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023. No obstante, en consideración a que ningún proveedor allegó la totalidad de la documentación requerida, se concedieron plazos adicionales para la respectiva subsanación.

En consecuencia, se fijó un primer plazo hasta el 24 de marzo de 2026 a la 1:00 p. m.; un segundo plazo hasta el 26 de marzo de 2026 a las 7:00 a. m.; y, ante la ausencia de subsanación por parte de los proveedores, se amplió el término hasta el mismo 26 de marzo de 2026 a las 4:00 p. m.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se había tenido respuesta en la entrega total de los documentos requeridos, se otorgó un último plazo hasta el 30 de marzo de 2026 hasta las 2:00 p. m.

En atención a lo anterior, se procedió a revisar las propuestas en orden ascendente, de menor a mayor, arrojando como resultado lo siguiente:

Una vez revisada la respuesta por la **UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL** la entidad pudo establecer lo siguiente:

La **UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL** no aportó justificación de precios artificialmente bajos y tampoco presentó documentación respecto de la obligación 5.21 del acuerdo marco de precios.

Por lo anterior se procedió a revisar la siguiente propuesta mas baja la cual fue la **UNION TEMPORAL LCT-2022**, la cual aporó justificación de precios artificialmente bajos indicando:

La Unión Temporal LCT-2022 sostiene que su oferta por un valor total de \$462.004.353,08 no debe clasificarse como artificialmente baja, ya que responde a una estructura financiera detallada y sostenible.

Se elaboró un estudio económico riguroso que incluye todos los costos asociados a la operación: desde contratistas, gastos administrativos, seguros, imprevistos, hasta impuestos legales.

La propuesta contempla una utilidad antes de impuestos del 17.3% y una utilidad mínima neta de 13%, y fue diseñada con apoyo de contratistas locales, promoviendo la economía regional. Adicionalmente, se han previsto gastos extraordinarios como horas extras, reemplazo de vehículos y otros imprevistos que podrían surgir durante la ejecución. LCT-2022 resalta su experiencia en contratos similares y su capacidad de transporte superior a 750 vehículos, lo que le permite ofrecer disponibilidad total del servicio sin afectar la calidad.

También subrayan que su propuesta se ajusta a las exigencias legales de contratación pública, cumpliendo con principios de economía, eficiencia y transparencia.

En definitiva, aseguran que los valores presentados permiten una ejecución contractual sin comprometer la calidad del servicio ni generar riesgo financiero. por lo anterior la entidad considera que la entidad cumple con los precios ofertados, por lo cual se procederá con la revisión de documentos.

que una vez revisados los documentos presentados por la **UNION TEMPORAL LCT-2022** dentro de los tiempos establecidos y teniendo en cuenta el tiempo establecido para la subsanación, se pudo evidenciar que el oferente no presentó la totalidad de documentos requeridos por la entidad.

En consecuencia, la entidad determinó que ninguno de los oferentes cumplió con la totalidad de los documentos dentro de los plazos señalados tal y como se puede evidenciar en la plataforma transaccional de la tienda virtual del estado colombiano en el evento de cotización 209429.

Nota: Se anexa cuadro con observaciones respecto de los documentos solicitados y presentados.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Una vez verificado el valor de la oferta económica y encontrando coherentes los argumentos presentados, se procedió a evaluar el cumplimiento de la capacidad transportadora de los oferentes, las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos, los perfiles de conductores y las especificaciones técnicas establecidas dentro del acuerdo marco de precios.

El resultado de dicha verificación fue el siguiente:

De conformidad con la evaluación anterior, no se recomienda la contratación del proceso de transporte terrestre especial de pasajeros en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, teniendo en cuenta que las ofertas no cumplieron con lo establecido en la obligación 5.21, la cual dispone que, *antes de emitir la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que permita verificar: (i) la capacidad*

transportadora del proveedor para la ejecución de la orden de compra, conforme a la necesidad específica; (ii) los documentos de los vehículos con los cuales se prestará efectivamente el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos 2 y 3 de la minuta. En este caso, las ofertas no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto cerrar y declarar desierto el Evento de Cotización No. 209429, adelantado mediante el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades de inspección, vigilancia y control a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”.

Asimismo, se evidencia que los documentos aportados en las propuestas presentadas no corresponden con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, lo cual impide la selección objetiva.

En este sentido, se justifica la expedición del acto administrativo de declaratoria de desierto, al no ser posible realizar una escogencia objetiva, con fundamento en las consideraciones emitidas por el Comité Evaluador.

Atentamente,



ARELYS ROCÍO FERIA CAMAÑO

Profesional Universitario – DIROS
Evaluador



LUISA FERNANDA GUTIERREZ CHACÓN

Contratista – DIROS
Evaluador



JUAN CAMILO COBOS CARDOZO

Contratista – DIROS
Evaluador

LISETH MARTINEZ

LISETH MARIBEL MARTINEZ BOHORQUEZ

Técnico administrativo
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

ANDRES LEONARDO RACHE MOYANO

ANDRES LEONARDO RACHE MOYANO

Contratista – DIROS
Evaluador

ALEJANDRA BALLESTEROS LIZCANO

ALEJANDRA BALLESTEROS LIZCANO

Contratista – DIROS
Evaluador

NATALI CASTILLO

NATALI ALEXANDRA CASTILLO AREVALO

Técnico administrativo
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

KIMBERLY CASALLAS

KIMBERLY JOHANA CASALLAS MEDINA

Técnico Operativo
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

DANNIS DANIEL MARTINEZ HOYOS

DANNIS DANIEL MARTINEZ HOYOS

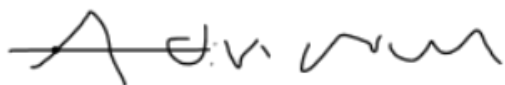
Profesional Especializado
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador



DAVID MORA BECERRA

Contratista – DIROS

Evaluador



ADRIANA ELIZABETH CLAVIJO MONTENEGRO

Profesional Especializado

Dirección operaciones Sanitarias

Evaluador



BRAYAN CAMILO SOSA MORENO

Contratista – DIROS

Evaluador